

**CONSTANCIA:** Octubre 03 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fueron devueltas las diligencias de notificación por cuenta del Centro de Servicios Judiciales, teniendo en cuenta que no fue agotada por cuenta de la parte interesada, la gestión de notificación personal a la dirección física de la demandada. Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-202-00**

Vista la constancia que antecede, en virtud a la devolución de las diligencias de notificación, teniendo en cuenta que no fue agotada por cuenta de la parte interesada, la gestión de notificación personal a la dirección física de la demandada, el Despacho encuentra procedente **ORDENAR NUEVAMENTE que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales**, se efective la notificación personal en la forma establecida por los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, directamente al buzón electrónico de la demandada **LAURA ADRIANA CANO ZAPATA: [francocanolaura@gmail.com](mailto:francocanolaura@gmail.com)**, extraído del escrito de demanda por ella presentada e identificada con radicado 2022-184.

Lo anterior, para que una vez se encuentre debidamente notificada y le haya corrido el término de traslado correspondiente (quedando así ambos procesos en la misma etapa procesal), se pueda fijar término de traslado de excepciones o fijar fecha para la celebración de audiencia inicial y decreto de pruebas de manera conjunta, tal como lo permite el artículo 148 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 174 el 04 de octubre de 2022.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---